



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA- VEINTICUATRO- DOS MIL VEINTISÉIS-CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS-ALSERLAS DIECIOCHO HORAS QUINCE MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Presidente del Concejo.

Ivonne Patricia Espinoza Rosales-Vicepresidenta del Concejo.

Maureen Contreras Arrieta

Macdonald Espinoza Ruiz.

Nery Imelda Valerin Duarte funge por Kenia María Vásquez Angulo.

Carlos Alberto Moreno Arredondo.

Lidia María Gómez Ramírez funge por Cindy María Leal Cordero.

REGIDURÍAS SUPLENTES

Marjorie López Yong.

Warner Rodríguez Angulo.

Mauro Enrique Contreras Moreno.

Mario André Madrigal Alfaro.

Yarina Yamileth Arauz Barrantes.

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.

Carlos Andrés Lara Ramírez-Distrito Bolsón.

Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito Veintisiete de Abril.

José Basilio Bustos Angulo-Distrito Cartagena.

Edwin Gómez Corea-Distrito Cuajiniquil.

Trino Barrantes Pérez-Distrito Diríá.

Balbino López Arrieta-Distrito Cabo Velas.

Jeannette Huertas López-Distrito Tamarindo.

SÍNDICOS SUPLENTES:

Ileana Fons eca Matarrita-Distrito Bolsón.

Yeimy Giselle Valerin Rodríguez-Distrito Cuajiniquil.

Hazel Ramírez Villarreal-Distrito Diríá.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

COMISIÓN

María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.

Evelyn Adriana Gutiérrez García -Distrito Cartagena.

Johny Ríos Cerdas-Distrito Tempate.

María Yojana Paniagua Obando-Distrito Cabo Velas.

Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.

AUSENTE:

Yorhany Pizarro López-Distrito Veintisiete de Abril.

POR LA ALCALDÍA:

Msc. Mitzy Salazar Morales-Primer Vicealcaldesa.

ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobación de Quórum.

2. Aprobación Orden del Día.

3. Juramentaciones: 1-Escuela Lagarto. 2-Escuela Guapote. 3-Colegio Nocturno.

4. Lectura de actas:

a. Sesión ordinaria 23-2026.

5. Correspondencia.

6. Informe de Alcaldía.

7. Informes de Comisión.

8. Mociones.

9. Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

-Señor Presidente del Concejo: la señora Nery Imelda Valerin Duartes funge por Kenia María Vásquez Angulo, y la señora Lidia María Gómez Ramírez funge por Cindy María Leal Cordero.

Con siete regidores propietarios, se inicia la sesión ordinaria.

ARTÍCULO 02. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

INCISO 01. Señor Presidente del Concejo da lectura al Orden del Día.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia del Concejo.

VOTO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS. VOTOS: Maureen Contreras Arrieta, Macdonal Espinoza Ruiz, Carlos Alberto Barrenechea Martínez, Nery Imelda Valerin Duarte, Carlos Moreno Arredondo, Ivonne Espinoza Rosales, Lidia María Gómez Ramírez.

ARTÍCULO 03. JURAMENTACIONES.

INCISO 01. Se procede a juramentar a Allan Carmona Ortega cédula 502950005, María José Gutiérrez Matarrita cédula 117240559, Jessica Pamela Rosales Arrieta cédula 111030302, Edgar Oldeney Ortiz Días cédula 502470880, como integrantes de la Junta de Educación Escuela Lagarto, nombramiento en sesión ordinaria 23-2026 de 11 de junio 2026.

INCISO 02. Se procede a juramentar a Alcira Matarrita Baltodano cédula 5-0233-0860 la Junta de Educación Escuela Guapote, nombramiento en sesión ordinaria 20-2026 del 21 de mayo 2026.

INCISO 03. Se procede a juramentar a las señoras Roxana Solera Dinarte cédula 502400889 María nombrada en sesión ordinaria 21-2026 del 28 de mayo 2026, y Doris Gutiérrez Gómez cédula 503080996, nombrada en sesión extraordinaria 12-2026 del 09 de junio 2026, como integrantes de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno Santa Cruz.

ARTÍCULO 04. LECTURA DE ACTAS.

INCISO 01. Se somete a ratificación acta de la sesión ordinaria 23-2026 del 18 de junio 2026.

01. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar acta de la sesión ordinaria 23-2026 del 18 de junio 2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

ARTÍCULO 05. CORRESPONDENCIA.

INCISO 01. Gestión señor Neftali Varela Varela representado por Lic. Bertilia Zúñiga Pizarro: Solicitud de apertura de vía que acceso a lote en trámite de concesión de zona marítimo terrestre según la conexión del plan regulador existente.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para lo que corresponda, la gestión presentada por señor Neftali Varela Varela representado por Lic. Bertilia Zúñiga Pizarro.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura oficio DRESC-SC03-EP-11-2026 Escuela Portegolpe: Solicitud de préstamo de toldos para actividades programadas para el 24 de julio 2026.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, se valore la solicitud bajo el oficio DRESC-SC03-EP-11-2026 Escuela Portegolpe.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03. Gestión Centro Diurno de la Tercera Edad Santa Cruz.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar dos licencias temporales para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicadas en el Salón Comunal de Buenos Aires y lote ubicado 100 metros antes de la entrada principal al campo ferial, el 26 de julio 2026 en Tope de Caballistas organizado por el Centro Diurno de la Tercera Edad Santa Cruz, con motivo de Fiestas Santiago Apóstol.

La organización deberá cumplir con la normativa municipal, de salud y seguridad para el tipo de actividad que pretende realizar.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04. Gestión Fundación Encuentro de Sonrisas cédula 3-006-947410, domicilio Santa Cruz Tamarindo, calle Vascos Proyecto Tamarindo 20 Park Oficina de Land & Business Anttornerys, solicitud de nombramiento de



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

representante municipal, fundador y director Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez
cédula 503310166.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se nombra a Angie Monge Leiva
cédula 304960653, como representante municipal ante Fundación Encuentro de
Sonrisas cédula 3-006-947410, según se recomienda.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05. Gestión Carlos Wong Araya representado por Licda. María Alida
Cubillo Chavarría.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, presente
informe en plazo de 10 días hábiles, sobre las situaciones del Departamento de
Zona Marítimo Terrestre en relación con el trámite de solicitud de concesión,
indicadas por Carlos Wong Araya representado por Licda. María Alida Cubillo
Chavarría.

**ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES
PROPIETARIOS.**

INCISO 06. Gestión Arleth Vásquez: Solicitud de permiso de uso en precario
de espacio municipal sector Santa Rosa, por situación socioeconómica.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía, la gestión
presentada por Arleth Vásquez.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 07. De la Asociación Cultural Santa Cruz, cédula jurídica 3-002-
897469.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: autorizar separación de fechas 07
al 11 de enero 2027 para la realización de la XLV Semana Cultural de Santa
Cruz, en el Anfiteatro Carlos Rodríguez Santana y Parque Bernabela Ramos,
organizada por la Asociación Cultural Santa Cruz, cédula jurídica 3-002-
897469.

La Asociación deberá cumplir con la normativa municipal, de salud y seguridad
para el evento que pretende realizar.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

02.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía, la solicitud de aporte económico y copatrocinadores, presentada por la Asociación Cultural Santa Cruz, cédula jurídica 3-002-897469, para la Semana Cultural 2027.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

03.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Presidencia la solicitud de mesa de trabajo, para su programación.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 08. De la Asociación Cultural Santa Cruz, cédula jurídica 3-002-897469.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía, la solicitud de trasladar cables de telecomunicaciones que están sobre el anfiteatro Carlos Rodríguez Santana.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 09. Reclamo administrativo por incumplimiento de pago por servicios prestados a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz 2026, suscrito por Daniel Gustavo Dinarte Moraga.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía y Auditoría Interna, el Reclamo administrativo por incumplimiento de pago por servicios prestados a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz 2026, suscrito por Daniel Gustavo Dinarte Moraga.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 10. Gestión Asociación de Desarrollo Integral de Marbella.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar separación de fechas 10, 11, 12 de julio 2026, y una licencia temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Marbella, para realizar terneras, y actividades de apoyo a emprendedores y comerciantes de la comunidad.

La Asociación deberá cumplir con la normativa municipal, de salud y seguridad exigidas para el tipo de evento que realizará.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

INCISO 11. Gestión Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar separación de fecha 01 de julio 2026 para la realización de Festival Cultural (desfile de boyeros, caballistas, músicaailable) organizado por el Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara.

Se deberá cumplir con la normativa municipal, de salud y seguridad exigidas para el tipo de evento que realizará.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 12. Gestión Grupo de Caballistas los Cachorros de Cartagena, representado por Noe Alfaro Marchena.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar separación de fecha 02 de agosto 2026 para la realización de Carrera de Cinta la Negrita, en Cartagena, organizada por Grupo de Caballistas los Cachorros de Cartagena, representado por Noe Alfaro Marchena.

La organización deberá cumplir con la normativa municipal, de salud y seguridad establecida para el tipo de evento.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 13. Gestión Vecinos Barrio Estocolmo: Del proceso de declaratorias casas inhabitables por riesgo que representa el rio En medio, situación que genera incertidumbre y preocupación. Solicitan informe detallado sobre las acciones, gestiones, estudios y tramites realizados a la fecha, en relación con la construcción de dique, o cualquier otra medida alterna que pueda brindar una solución a la problemática. Solicitan la documentación correspondiente que respalde dichas actuaciones.

-Señor Presidente del Concejo: En este mismo sentido los vecinos que están al oeste de la Escuela Josefina López Bonilla, sector los Camarenos, también han solicitando información sobre las acciones realizadas por la municipalidad por el peligro que representa el Rio Diríá para ellos. Solicitaría se haga llegar un informe detallado a este Concejo y a los vecinos de ambos sectores.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, ambas solicitudes de información, se presente los informes a este Concejo y a los vecinos en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 14. Gestión Vecinos calle Cuajiniquil-Calle Changuita: Solicitud de intervención y mejoras del camino 5-03-429-00

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Unidad Técnica de Gestión Vial, para lo que corresponda, la solicitud presentada por Vecinos calle Cuajiniquil-Calle Changuita: Solicitud de intervención y mejoras del camino 5-03-429-00.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 15. Gestión de la Asociaicon de desarrollo Integral de Marbella: solicitud de audiencia ante este Concejo Municipal.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Presidencia del Concejo, se programe la audiencia solicitada.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 16. Gestión Junta de Educación Escuela María Marin Galagarza: Solicitud de apoyo de colocación de malla anti-aves en las instalaciones del gimnasio escolar.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía, la gestión presentada por Junta de Educación Escuela María Marin Galagarza.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 17. Gestión Junta de Educación Escuela María Marin Galagarza: Solicitud de inspección técnica y valoración de poda o derribo de algunos arboles de tamarindos ubicados en los alrededores de la institución.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía, la gestión presentada por Junta de Educación Escuela María Marin Galagarza.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

INCISO 18. Lectura de oficio MICITT-DVT-OF-269-2026 del Despacho Viceministerio de Telecomunicaciones: Solicitud de audiencia para el 06 de agosto 2026 a las 06:00pm

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Presidencia, se programe la audiencia solicitada.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 19. Lectura de oficio G-1171-2026 de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo: denegación de trámite de cesión simple solicitada por Inversiones Basan S.A.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el oficio G-1171-2026 de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 20. Lectura de oficio AC-79-2026 de la Asesoría Jurídica.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la licencia de licores categoría C, solicitada por Patience & Performance SRL cédula 3-102-837324, en el Restaurante Spinoza, en calle Playa Negra, Los Pargos Distrito Tercero; así recomendado mediante el AC-79-2026 de la Asesoría Jurídica, al cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9047 y artículo 10 al Reglamento de esta.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 21. Lectura de oficio AC-80-2026 de la Asesoría Jurídica.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la licencia de licores categoría C, solicitada por SOCIEDAD 3-102-953592 SRL, en Restaurante Palmetta Osteria, Tamarindo 100 metro de Super 2001 camino a Playa Langosta Distrito Noveno, Tamarindo; así recomendado mediante el AC-80-2026 de la Asesoría Jurídica, al cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9047 y artículo 10 al Reglamento de esta.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

INCISO 22. Lectura de oficio AIM-91-2026 de la Auditoría Interna: Advertencia en atención a denuncia sobre disposiciones emitidas por el Contador Municipal a.i. a funcionarias del Departamento de Contabilidad y el posible riesgo al Sistema de Control Interno.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, presente informe, en plazo de 10 días hábiles, sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas bajo el AIM-91-2026 de la Auditoría Interna: Advertencia en atención a denuncia sobre disposiciones emitidas por el Contador Municipal a.i. a funcionarias del Departamento de Contabilidad y el posible riesgo al Sistema de Control Interno.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 23. Del Comité de Cultura Santa Barbara: Solicitud de apoyo con niveladora para mejoras y embellecimiento de la plaza, solicitud de bancas de concreto.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía, las solicitudes presentadas por el Comité de Cultura de Santa Barbara.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 24. Lectura de oficio DAM-1826-2026 de alcaldía municipal: Traslado de Modificación Presupuestaria 02-2026.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su dictamen, el oficio DAM-1826-2026 de alcaldía municipal: Traslado de Modificación Presupuestaria 02-2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 25. Lectura de oficio AIM-93-2026 de Auditoria Interna:

Asunto: Remisión de Informe Preliminar UAIM-001-2026 liquidación de Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026)



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

En cumplimiento de las competencias conferidas a esta Auditoría Interna por los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, así como lo dispuesto en la Ley N.º 4286, Ley sobre Nomenclamiento de Comisiones de Festejos Populares, me permito remitir para su conocimiento y análisis el Informe Preliminar N.º UAIM-001-2026 denominado:

"Estudio sobre la Liquidación de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz 2025-2026: Evaluación de la Gestión Financiera, Contractual y de Control Interno de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales de Santa Cruz 2025-2026".

El estudio efectuado comprendió la revisión de la liquidación financiera presentada por la Comisión, así como el análisis de aspectos relacionados con la administración de recursos públicos, contratación pública, control interno, gestión documental, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, cumplimiento contractual, administración de riesgos y demás actividades desarrolladas durante la organización y ejecución de las Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz 2025-2026.

En virtud de lo anterior, se remite el citado informe preliminar con el propósito de que, en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la fecha de recibido el presente oficio, se formulen por escrito las observaciones, comentarios o ampliaciones que se consideren necesarias.

Vencido dicho plazo, esta Auditoría Interna procederá a valorar las observaciones recibidas y, de resultar procedente, incorporará las modificaciones correspondientes previo a la emisión del Informe Final, el cual será remitido a las instancias competentes para lo que en derecho corresponda.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Especial de Fiestas Típicas Nacionales, y a Alcaldía, el oficio AIM-93-2026 y adjunto Informe Preliminar N.º UAIM-001-2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

INCISO 26. Comentario señora Ivonne Espinoza Rosales-regidora propietaria.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la alcaldía municipal aporte copia de los cheques cobrados por quienes prestaron servicios durante las Fiestas Típicas Nacionales 2026.

Se informe sobre el proceso de contratación de auditoría externa destinado a la revisión de resultados del informe final de ingresos y egresos de las fiestas Típicas Nacionales 2026.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 06. INFORME DE ALCALDÍA.

INCISO 01. Señor alcalde municipal presenta el siguiente informe:

INFORME DE LABORES SEMANALES

Alcaldía Municipal de Santa Cruz

Honorable Concejo Municipal.

Por este medio, se detallan las principales actividades coordinadas y ejecutadas por la Administración durante la semana del 12 al 18 de junio del año 2026.

Viernes 12 de junio del 2026.

1. Trabajo Administrativo y de seguimiento del despacho de la Alcaldía Municipal.
 2. Se visitó el Centro Cívico por la Paz con el fin de observar el primer ensayo del grupo de baile municipal, conformado por colaboradores que participarán de manera voluntaria en las actividades culturales del mes de julio. Esta iniciativa busca fomentar la motivación, la integración y la recreación entre el personal municipal.
 3. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
 4. Se participó en el informe de resultados de la Estrategia de Preservación de la Zona Azul, un encuentro de alto nivel organizado por la Universidad Latina de Costa Rica (U Latina), en alianza con Arizona State University, el Grupo Chorotega, CONAPAM y CORANG. El objetivo del evento fue articular esfuerzos institucionales e identificar acciones clave para salvaguardar la riqueza cultural, social y demográfica que representa esta Zona Azul para el país y, en particular, para la región.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

Foto 1. Ensayos personales municipal.



Foto 2. Informe de resultados de la estrategia de Preservación de la Zona Azul.

Lunes 15 de junio del 2026.

1. Trabajo Administrativo y de seguimiento del despacho.
2. Se atiende al señor Carlos Pineda, en conjunto con la señora Shirley Molina del Departamento de Desarrollo Local y Fomento PYMES con relación a un proyecto de Huertas.
3. Inicio del proyecto Raíces y Alas, realizado en la comunidad de Bolsón.
4. Se sostiene reunión con el Departamento de Presupuesto, Planificación y Dirección Financiera para revisión y verificación de la modificación presupuestaria 02-2026.

Foto 3. Reunión proyecto huertas.





MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

Martes 16 de junio del 2026.

1. Se realizaron labores administrativas y de seguimiento propias del Despacho de la Alcaldía Municipal.
2. Se sostuvo reunión con la señora Fanny para explorar posibles alianzas en proyectos del área social y acciones de mejora en el cantón.
3. Se asistió al Cantonato de Carrillo, en conmemoración del 149. ° aniversario de fundación del cantón.
4. Se visitó Tamarindo para participar en un encuentro con masajistas que desarrollan un proyecto conjunto con el Departamento de Desarrollo Local y la Universidad de Costa Rica.



Foto 6. Cantonato, Carrillo.



Miércoles 17 de junio del 2026.

1. Trabajo Administrativo.
 2. Se atendió a representante de la comunidad de Lagunilla, en conjunto con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para tratar asuntos relacionados con la vialidad del sector.
 3. Se sostuvo reunión de coordinación logística para las próximas actividades culturales del cantón con motivo del mes de la Anexión.
 4. Se asistió a la inauguración de la sucursal del Banco de Costa Rica en Santa Cruz.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

Jueves 18 de junio del 2026.

1. Trabajo Administrativo.
 2. Se sostuvo reunión con representantes del Consejo de la Persona Joven para coordinar la celebración del Día del Skateboarding, que se llevará a cabo en la comunidad de Villarreal.
 3. Se sostuvo reunión con jefaturas y directores, en conjunto con representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y con la presencia de la licenciada Paola Rodríguez, en la que se abordó la evaluación de desempeño y otros asuntos de interés institucional.
 4. Se realizó visita técnica al Colegio Técnico Profesional de Santa Cruz, en coordinación con el jefe de Bomberos, para atender asuntos relacionados con el lote destinado a dicha institución.
 5. Se inspeccionan las obras de construcción en la cancha de básquet de la Plaza Los Mangos
 6. Se celebró la Sesión Ordinaria Municipal.
-



Foto 13. Inspección Plaza Los Mangos.

Otros informes.

El 18 de junio del presente año se llevó a cabo en 27 de abril, la Feria de Derechos y Salud 'Mujer, Fuerza y Bienestar', organizada por la Oficina de la Mujer de esta corporación municipal. El evento reunió a mujeres de la comunidad en un espacio dedicado a la promoción de sus derechos, el acceso a servicios de salud y el fortalecimiento de su bienestar integral. Esta iniciativa refleja el compromiso de la municipalidad con la equidad de género y la atención prioritaria de las necesidades de las mujeres del cantón, contribuyendo a su empoderamiento y a la construcción de una comunidad más justa e inclusiva.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

El lunes 15 de junio, se lleva a cabo la actividad denominada “*Sembrando juntos un futuro más verde*”

En el marco del Día Nacional del Árbol, niños y niñas del CECUDI, junto a colaboradores de JW Marriott Guanacaste y el Departamento de Protección Ambiental de la Municipalidad participaron en una jornada de reforestación, contribuyendo al cuidado y conservación de nuestro entorno.



INCISO 02. Intervenciones y comentarios.

-Intervención señora Ivonne Espinoza Rosales y Carlos Barrenechea Martínez, regidores propietarios, sobre la transmisión de la sesión y el enfoque de las cámaras.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Durante el desarrollo de las sesiones del Concejo, al momento de las discusiones y abordaje de los asuntos, se enfoque y trasmita a quienes participan e intervienen.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 07. INFORMES DE COMISIÓN.

INCISO 01. Lectura de Dictamen 07-2026 de la Comisión Permanente de Obras, al ser las dieciséis horas quince minutos del día dieciocho de junio del 2026.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y del Oficio SM-983-ORD-19-2026 del 21 de mayo del 2026 en donde se comunica lo acordado por el Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 19-2026, Artículo 05, Inciso 02, del 14 de mayo del 2026.

Esta Comisión de Obras Públicas procedió al estudio integral de la documentación remitida por la Administración Municipal relacionada con el procedimiento denominado “Alquiler de Maquinaria para la Atención de la Red Vial Cantonal y Obras Civiles por Demanda”, y que para efectos de emitir el presente dictamen fueron analizados, entre otros documentos, los siguientes:

- a) Oficio DDUR-DGV-COORD-0092-2026 correspondiente a la Decisión Inicial emitida por la Unidad Gestora.
- b) Informe Técnico Justificativo elaborado por el Departamento de Gestión Vial.
- c) Estudio de Mercado contenido en el oficio DDUR-UTGVM-COORD-0122-2026.
- d) Estimación económica y metodología utilizada para determinar los costos de referencia del procedimiento.
- e) Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales, Versión 2.0.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

PRIMERO: Consta en el informe técnico justificativo emitido por el Departamento de Gestión Vial que el cantón de Santa Cruz posee una red vial cantonal superior a los mil cuatrocientos kilómetros lineales (1.400 km), de los cuales aproximadamente el ochenta y cinco por ciento (85%), equivalente a mil ciento noventa kilómetros (1.190 km), corresponde a caminos de superficie de lastre.

SEGUNDO: Debido a las condiciones climáticas propias de la región, las características geográficas del territorio y el tránsito permanente de personas, mercancías y actividades productivas, dicha infraestructura vial presenta un desgaste constante que demanda labores periódicas de conformación, limpieza, drenaje, perfilado, lastrado y demás intervenciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad vial.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

TERCERO: De acuerdo con los análisis operativos realizados por el Departamento de Gestión Vial, utilizando únicamente los dos frentes de maquinaria propios con que cuenta actualmente la Municipalidad, se requeriría aproximadamente un período de dos años para completar un ciclo integral de mantenimiento de la totalidad de la red vial cantonal.

CUARTO: El estudio técnico determina que mediante la contratación de maquinaria bajo la modalidad de alquiler por demanda es posible habilitar dos frentes adicionales de trabajo, alcanzando un total de cuatro frentes operativos simultáneos, permitiendo reducir el ciclo de atención de la red vial a un año, mejorar la cobertura territorial, incrementar la capacidad de respuesta institucional y atender de forma más eficiente las necesidades de las comunidades del cantón.

QUINTO: Consta en el oficio DDUR-UTGVM-COORD-0122-2026 el estudio de mercado efectuado mediante la revisión de procedimientos de contratación registrados en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), incluyendo experiencias de municipalidades con características similares, entre ellas San Carlos, Osa y Monteverde.

SEXTO: Del análisis económico realizado se concluye que la modalidad de contratación por kilómetro intervenido presenta un costo promedio estimado de ₡1.948.333,33 por kilómetro, mientras que la modalidad de alquiler de maquinaria por horas por demanda permite una utilización más eficiente y flexible de los recursos públicos, bajo fiscalización directa de la Administración Municipal y con rendimientos debidamente verificables.

DICTAMEN

PRIMERO: DEL INTERÉS PÚBLICO Y LA COMPETENCIA

MUNICIPAL: Los artículos 169 y 170 de la Constitución Política reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades para la administración de los intereses y servicios locales. Dentro de dichas competencias se encuentra la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial cantonal, actividad esencial para garantizar el desarrollo económico, social y productivo de las comunidades.

Asimismo, el artículo 4 inciso h) del Código Municipal dispone que corresponde a las municipalidades promover el desarrollo local mediante una adecuada prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

SEGUNDO: DE LA OBLIGACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL: De conformidad con los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, toda contratación administrativa debe responder a una adecuada planificación institucional sustentada en necesidades reales, objetivos definidos, estudios técnicos, análisis de mercado, disponibilidad presupuestaria y mecanismos de control que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos.

En el presente caso, la contratación se encuentra respaldada por la respectiva decisión inicial emitida por la unidad gestora competente mediante oficio DDUR-DGV-COORD-0092-2026, así como por los estudios técnicos, operativos y económicos incorporados al expediente administrativo, cumpliendo con las exigencias legales de planificación previa.

TERCERO: DE LA NECESIDAD PÚBLICA DEBIDAMENTE ACREDITADA: La documentación técnica incorporada al expediente demuestra la existencia de una necesidad institucional actual, permanente y objetivamente verificable relacionada con la conservación y mantenimiento de una extensa red vial cantonal cuya magnitud supera la capacidad operativa de los recursos propios municipales.

La insuficiencia de maquinaria institucional para atender oportunamente la totalidad de la red vial constituye una circunstancia objetiva que justifica la adopción de mecanismos complementarios de contratación que permitan garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público.

CUARTO: DEL PRINCIPIO DE VALOR POR EL DINERO: El artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública establece que las contrataciones públicas deben orientarse a obtener el mayor valor posible por los recursos públicos invertidos, considerando criterios de calidad, eficiencia, eficacia, sostenibilidad, oportunidad y satisfacción del interés público.

Del estudio de mercado realizado se desprende que la modalidad de alquiler de maquinaria por demanda representa la alternativa que mejor satisface dicho principio, al permitir a la Administración obtener mayores niveles de cobertura y rendimiento operativo con una inversión más eficiente de los recursos disponibles.

QUINTO: DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO: La contratación propuesta responde a los principios rectores de la contratación pública moderna, al permitir una utilización racional de los recursos financieros



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

municipales, evitando costos asociados a la adquisición de maquinaria, depreciación de activos, mantenimiento permanente, almacenamiento, seguros, reposición de equipos y contratación de personal adicional especializado.

Asimismo, garantiza la continuidad del servicio público de conservación vial, reduciendo significativamente los tiempos de intervención y mejorando la capacidad institucional para atender las necesidades de las comunidades.

SEXTO: DE LA CONTRATACIÓN POR DEMANDA: El artículo 144 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública regula la contratación por demanda como un mecanismo procedente cuando la Administración no puede determinar con exactitud las cantidades que requerirá durante la vigencia contractual, pero sí puede identificar de manera clara y objetiva la necesidad institucional que debe ser satisfecha.

Tomando en consideración que la ejecución de trabajos de mantenimiento vial depende de variables climáticas, emergencias, condiciones de los caminos, disponibilidad presupuestaria y programación institucional, esta modalidad contractual resulta jurídicamente idónea para satisfacer el interés público perseguido.

SÉTIMO: DEL BLOQUE DE LEGALIDAD EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: La presente contratación se encuentra sometida a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 y su Reglamento, observando los principios de legalidad, transparencia, publicidad, libre competencia, igualdad de trato, integridad, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, valor por el dinero y rendición de cuentas.

Por tratarse de una contratación proyectada para un período de cuatro años y considerando el monto estimado de ejecución, corresponde su tramitación mediante el procedimiento de Licitación Mayor a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

OCTAVO: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La contratación propuesta se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, el Plan Operativo Anual y los programas presupuestarios institucionales correspondientes, disponiendo de respaldo presupuestario conforme a la programación financiera municipal y a la normativa aplicable.

NOVENO: DE LA RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD: Esta Comisión considera que la contratación propuesta cumple con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, por cuanto constituye una medida necesaria, idónea y adecuada para atender una necesidad pública plenamente demostrada,



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

sin exceder los límites requeridos para alcanzar los fines institucionales perseguidos.

DÉCIMO: DEL CONTROL INTERNO Y LA FISCALIZACIÓN

CONTRACTUAL: De conformidad con la Ley General de Control Interno N.º 8292, la ejecución contractual estará sometida a mecanismos permanentes de supervisión por parte del Departamento de Gestión Vial, incluyendo bitácoras de trabajo, informes diarios de avance, controles de rendimiento, verificación de horas efectivamente laboradas y demás instrumentos técnicos que permitan asegurar el adecuado uso de los recursos públicos.

UNDÉCIMO: DE LA REVISIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Esta Comisión ha revisado integralmente el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y las condiciones generales del procedimiento (Versión 2.0), verificando que incorporan criterios objetivos de admisibilidad y evaluación acordes con la normativa vigente, entre ellos:

- Desglose de la estructura de precios conforme a la Ley General de Contratación Pública.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, municipales, de la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF.
- Requisitos mínimos de idoneidad técnica para los equipos.
- Verificación de permisos de circulación, RTV y marchamos vigentes.
- Aplicación de la normativa vigente en materia de reajuste de precios.

DUODÉCIMO: DEL BENEFICIO CANTONAL Y DESARROLLO

LOCAL: La adecuada conservación de la red vial cantonal constituye un elemento estratégico para el desarrollo integral del cantón de Santa Cruz, al facilitar la movilidad de personas, bienes y servicios, fortalecer las actividades productivas, turísticas, comerciales y agropecuarias, mejorar el acceso a centros educativos, servicios de salud y seguridad ciudadana, y promover una mejor calidad de vida para la población.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas, presupuestarias y de interés público anteriormente expuestas, esta Comisión de Obras Públicas y Vialidad recomienda al Concejo Municipal de Santa Cruz adoptar los siguientes acuerdos:

1-Tener por debidamente conocida, analizada y aprobada la justificación técnica, económica, operativa y el estudio de mercado remitidos por el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

Departamento de Gestión Vial para la contratación del servicio denominado “Alquiler de Maquinaria para la Atención de la Red Vial Cantonal y Obras Civiles por Demanda”, mediante Licitación Mayor por un plazo de cuatro (4) años, por cuanto se ha acreditado suficientemente la necesidad pública, la conveniencia institucional, la razonabilidad económica, el cumplimiento de los principios de planificación y valor por el dinero, así como la existencia de mecanismos adecuados de control y fiscalización.

2-Avalar en todos sus extremos el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales (Versión 2.0), por encontrarse ajustado a las necesidades institucionales y al bloque de legalidad aplicable en materia de contratación pública.

3-Autorizar a la Proveeduría Municipal y a la Administración Municipal para que procedan con la publicación del respectivo procedimiento de Licitación Mayor en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como con la continuación de las etapas procedimentales previstas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

4-Solicitar a la Administración Municipal que durante la ejecución contractual incorpore al expediente administrativo y al sistema SICOP los informes técnicos, bitácoras de trabajo, controles de rendimiento y demás instrumentos de seguimiento elaborados por el Departamento de Gestión Vial, en cumplimiento de la normativa de control interno y rendición de cuentas.

01. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 07-2026 de la Comisión Permanente de Obras, al ser las dieciséis horas quince minutos del día dieciocho de junio del 2026.

1-Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas, presupuestarias y de interés público anteriormente expuestas, Concejo Municipal de Santa Cruz adopta los siguientes acuerdos:

2-Tener por debidamente conocida, analizada y aprobada la justificación técnica, económica, operativa y el estudio de mercado remitidos por el Departamento de Gestión Vial para la contratación del servicio denominado “Alquiler de Maquinaria para la Atención de la Red Vial Cantonal y Obras Civiles por Demanda”, mediante Licitación Mayor por un plazo de cuatro (4) años, por cuanto se ha acreditado suficientemente la necesidad pública, la conveniencia institucional, la razonabilidad económica, el cumplimiento de los



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

principios de planificación y valor por el dinero, así como la existencia de mecanismos adecuados de control y fiscalización.

3-Avalar en todos sus extremos el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales (Versión 2.0), por encontrarse ajustado a las necesidades institucionales y al bloque de legalidad aplicable en materia de contratación pública.

4-Autorizar a la Proveeduría Municipal y a la Administración Municipal para que procedan con la publicación del respectivo procedimiento de Licitación Mayor en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como con la continuación de las etapas procedimentales previstas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

5-Solicitar a la Administración Municipal que durante la ejecución contractual incorpore al expediente administrativo y al sistema SICOP los informes técnicos, bitácoras de trabajo, controles de rendimiento y demás instrumentos de seguimiento elaborados por el Departamento de Gestión Vial, en cumplimiento de la normativa de control interno y rendición de cuentas.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura de Dictamen 14-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las Dieciséis horas treinta y dos minutos del día dieciocho de junio del 2026.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y al Oficio SM-1188-ORD-23-2026 17 de junio 2026 en donde se comunica lo acordado por el Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 23-2026, Artículo 05, Inciso 06, celebrada el 11 de junio 2026.

INCISO 06. Lectura de oficio DAM-1614-2026 de Alcaldía Municipal: Rechazo de plano consulta ante Contraloría General de la República sobre el DAM-1282-2026-

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos procede a emitir criterio mediante DICTAMEN respecto de la moción presentada por la Alcaldía Municipal mediante oficio DAM-1286-2026, mediante la cual se solicita la recusación del Auditor Interno Municipal, señor Luis Bernardo Barrantes



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

Castro, argumentando la existencia de un supuesto conflicto de interés derivado de hechos relacionados con la organización de las Fiestas Típicas Nacionales de Santa Cruz.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Oficio SM-944-ORD-18-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 18-2026, Artículo 09, Inciso 02, mediante el cual se dispuso trasladar a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos la moción presentada por la Alcaldía Municipal bajo oficio DAM-1286-2026.

SEGUNDO: La moción de la Alcaldía fundamenta la recusación del Auditor Interno en presuntas actuaciones vinculadas con la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales, las cuales, según se afirma, podrían comprometer su objetividad para fiscalizar o emitir criterios sobre asuntos relacionados con dicha actividad.

TERCERO: Dentro de los antecedentes que esta Comisión incorpora al análisis del presente Dictamen se encuentra: el oficio DFOE-DEC-1080 (03782)-2026 de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por la Contraloría General de la República, mediante el cual se atiende una denuncia relacionada con presuntas irregularidades atribuidas a un funcionario municipal vinculadas con las Fiestas Típicas Nacionales solicitada mediante Moción de la señora Regidora Ivonne Espinoza Rosales.

HECHOS RELEVANTES PARA ESTA COMISIÓN:

1. La Contraloría General recibió una denuncia en la que se alegó una aparente intromisión de funciones, posible conflicto de interés y la recepción de una transferencia bancaria relacionada con actividades de las Fiestas Típicas Nacionales.
 2. Los hechos denunciados consistían, entre otros aspectos, en una supuesta participación del funcionario denunciado como intermediario en negociaciones relacionadas con conciertos, participación en reuniones con una productora de eventos y facilitación de comunicaciones entre miembros de la Comisión y empresarios musicales.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

3. La Contraloría General realizó una valoración preliminar de la denuncia mediante el oficio DFOE-DEC-1080 (03782)-2026 de fecha 27 de marzo de 2026 y resolvió desestimarla y archivarla al considerar que existe una vía especializada previa para el conocimiento de tales hechos, correspondiente al propio Concejo Municipal.
4. La Contraloría General expresamente indicó que la desestimación de la denuncia no constituye una validación, aval ni prejuzgamiento respecto de la legalidad de los hechos denunciados.

DICTAMEN

A. SOBRE LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Ley General de Control Interno establece que la Auditoría Interna constituye un órgano fundamental del sistema de control interno institucional.

El artículo 25 de dicha ley dispone que la Auditoría Interna ejercerá sus funciones con independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

Dicha independencia constituye una garantía institucional creada para asegurar la objetividad de la fiscalización pública y evitar cualquier interferencia de naturaleza política, administrativa o personal.

Consecuentemente, cualquier medida tendente a limitar, restringir o separar al Auditor Interno del ejercicio de sus competencias debe encontrarse sustentada en una causal legal expresa y en prueba objetiva suficiente.

B. SOBRE LA FIGURA DE LA RECUSACIÓN

La recusación constituye un mecanismo excepcional destinado a preservar la imparcialidad en la función pública.

La jurisprudencia administrativa y los principios generales del derecho administrativo han establecido que las causales de recusación deben interpretarse de forma restrictiva y deben acreditarse mediante elementos



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

objetivos y verificables.

No resulta jurídicamente admisible fundamentar una recusación únicamente en percepciones subjetivas, diferencias institucionales, pérdida de confianza política o discrepancias surgidas a raíz del ejercicio de funciones fiscalizadoras.

Para que proceda una recusación debe demostrarse la existencia de un interés personal, económico, familiar o profesional que pueda afectar la objetividad del funcionario respecto del asunto sometido a su conocimiento.

C. SOBRE EL CONFLICTO DE INTERÉS ALEGADO

Del análisis de la documentación aportada se observa que los elementos invocados por la Alcaldía se sustentan principalmente en denuncias y manifestaciones de terceros relacionadas con una supuesta participación del Auditor Interno en asuntos vinculados con las Fiestas Típicas Nacionales.

Sin embargo, esta Comisión considera que tales elementos, por sí solos, no constituyen prueba suficiente para acreditar la existencia de un conflicto de interés en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico.

La sola existencia de una denuncia no implica la demostración de una conducta irregular.

Tampoco implica la pérdida automática de imparcialidad del funcionario denunciado.

Menos aún permite presumir la existencia de una causal de recusación sin un procedimiento previo que permita determinar objetivamente los hechos denunciados.

D. SOBRE EL OFICIO DFOE-DEC-1080-2026 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta Comisión estima necesario realizar una valoración específica del oficio DFOE-DEC-1080 (03782)-2026 por constituir uno de los principales documentos invocados dentro de la discusión planteada. De la lectura integral



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

del oficio se concluye que la Contraloría General:

- a) No determinó la existencia de conflicto de interés.
- b) No declaró la existencia de responsabilidad administrativa.
- c) No recomendó la recusación del Auditor Interno.
- d) No emitió sanción alguna.
- e) No efectuó una investigación formal de los hechos denunciados.

Por el contrario, la Contraloría determinó que el conocimiento de tales hechos corresponde inicialmente al Concejo Municipal en ejercicio de sus competencias legales.

Asimismo, el órgano contralor fue categórico al señalar que el archivo de la denuncia no implica un aval ni un prejuzgamiento respecto de la legalidad de los hechos denunciados.

E. SOBRE LAS POTESTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL

La Contraloría General recordó expresamente que el Concejo Municipal posee competencias para promover investigaciones, valorar hechos presuntamente irregulares y adoptar las medidas que correspondan conforme a derecho.

En consecuencia, si el Concejo considera que existen elementos que ameriten una investigación respecto de cualquier funcionario municipal, podrá ejercer las potestades legalmente atribuidas para esclarecer los hechos.

No obstante, una eventual investigación resulta jurídicamente distinta de una recusación.

La investigación busca determinar si ocurrieron hechos irregulares.

La recusación presupone la existencia acreditada de circunstancias concretas que comprometen la imparcialidad del funcionario.

En el expediente conocido por esta Comisión no se observa prueba suficiente que permita concluir la existencia de una causal legal de recusación.

CONCLUSIONES



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

PRIMERA: La Auditoría Interna goza de independencia funcional y de criterio conforme a la Ley General de Control Interno.

SEGUNDA: La recusación constituye una medida excepcional que requiere la acreditación objetiva de una causal legal específica.

TERCERA: La existencia de denuncias o señalamientos no constituye por sí misma una causal de recusación.

CUARTA: El oficio DFOE-DEC-1080 (03782)-2026 de la Contraloría General de la República como antecedente oportuno al caso en cuestión no determina la existencia de conflicto de interés, responsabilidad administrativa o falta funcional atribuible al Auditor Interno.

QUINTA: La Contraloría General de la República tampoco recomendó en esa oportunidad la recusación del Auditor Interno ni emitió criterio que permita inferir tal consecuencia jurídica.

SEXTA: No se encuentra acreditada dentro del expediente una causal objetiva, concreta y jurídicamente comprobada que permita concluir que el Auditor Interno ha perdido la imparcialidad necesaria para ejercer sus funciones de fiscalización.

SÉTIMA: No existe fundamento jurídico suficiente para declarar con lugar la recusación planteada mediante oficio DAM-1286-2026.

OCTAVA: Esta Comisión tiene por acreditado que el Concejo Municipal ha conformado una Comisión Especial Investigadora encargada de analizar posibles irregularidades relacionadas con la organización, administración, ejecución y fiscalización de los recursos vinculados a las Fiestas Típicas Nacionales de Santa Cruz 2025-2026.

NOVENA: Dicha investigación se encuentra actualmente en trámite, por lo que no existe al día de hoy un informe final aprobado por el Concejo Municipal que determine de manera objetiva la existencia de actuaciones irregulares atribuibles a funcionarios municipales, incluyendo al Auditor Interno Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

DÉCIMA: En virtud del estado actual de la investigación, esta Comisión considera que no resulta jurídicamente procedente anticipar conclusiones sobre eventuales responsabilidades administrativas, civiles, éticas o penales de ningún funcionario involucrado, toda vez que ello podría vulnerar los principios de objetividad, debido proceso, presunción de inocencia y verdad real que rigen toda actuación administrativa.

DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la improcedencia de la recusación planteada mediante oficio DAM-1286-2026, esta Comisión estima necesario que la Comisión Especial Investigadora continúe desarrollando las actuaciones encomendadas por el Concejo Municipal hasta la emisión de su informe final, manteniéndose atenta a cualquier elemento probatorio que eventualmente permita determinar la existencia de irregularidades o responsabilidades administrativas que ameriten la adopción de las medidas legales correspondientes.

MARCO NORMATIVO

- A) Constitución Política: Artículos 11, 169 y 170.
- B) Código Municipal: Artículos 12, 13, 17 y concordantes.
- C) Ley General de la Administración Pública: Artículos 230 al 238 relativos a los deberes de imparcialidad, abstención y recusación.
- D) Ley General de Control Interno No. 8292: Artículos 9, 12, 21, 22, 24, 25, 31 y 40.
- E) Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- F) Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República.

POR TANTO

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal:

1. Declarar sin lugar la moción de recusación presentada mediante oficio DAM-1286-2026 por no encontrarse acreditada una causal objetiva, concreta y jurídicamente comprobada de conflicto de interés que justifique la separación del Auditor Interno Municipal del ejercicio de sus competencias legales.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

2. Hacer constar que la improcedencia de la recusación no constituye un pronunciamiento sobre la veracidad o falsedad de los hechos denunciados en relación con las Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026.
3. Reconocer que actualmente existe una Comisión Especial Investigadora designada por el Concejo Municipal para analizar posibles irregularidades relacionadas con la organización, administración y fiscalización de los recursos de las Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026.
4. Disponer que dicha Comisión continúe con las investigaciones que le fueron encomendadas, debiendo presentar al Concejo Municipal el informe final correspondiente con las recomendaciones que estime pertinentes.
5. Indicar que, en caso de que de la investigación se desprendan elementos de convicción suficientes para presumir la existencia de conductas irregulares atribuibles a cualquier funcionario municipal, el Concejo Municipal deberá valorar la apertura de los procedimientos administrativos, disciplinarios, civiles o la interposición de las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
6. Ratificar el respeto irrestricto al principio de independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292.
7. Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Comisión Especial Investigadora y demás dependencias interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 14-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las Dieciséis horas treinta y dos minutos del día dieciocho de junio del 2026, se acuerda:

1-Declarar sin lugar la moción de recusación presentada mediante oficio DAM-1286-2026 por no encontrarse acreditada una causal objetiva, concreta y jurídicamente comprobada de conflicto de interés que justifique la separación del Auditor Interno Municipal del ejercicio de sus competencias legales.

2-Hacer constar que la improcedencia de la recusación no constituye un pronunciamiento sobre la veracidad o falsedad de los hechos denunciados en relación con las Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026.

3-Reconocer que actualmente existe una Comisión Especial Investigadora designada por el Concejo Municipal para analizar posibles irregularidades relacionadas con la organización, administración y fiscalización de los recursos de las Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

4-Disponer que dicha Comisión continúe con las investigaciones que le fueron encomendadas, debiendo presentar al Concejo Municipal el informe final correspondiente con las recomendaciones que estime pertinentes.

5-Indicar que, en caso de que de la investigación se desprendan elementos de convicción suficientes para presumir la existencia de conductas irregulares atribuibles a cualquier funcionario municipal, el Concejo Municipal deberá valorar la apertura de los procedimientos administrativos, disciplinarios, civiles o la interposición de las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

6-Ratificar el respeto irrestricto al principio de independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292.

7- Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Comisión Especial Investigadora y demás dependencias interesadas.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03. Lectura de Dictamen 15-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las Diecisiete horas cinco minutos del día dieciocho de junio del 2026.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y al Oficio Oficio SM-942-ORD-18-2026 del 20 de mayo 2026 se comunica lo acordado por el Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 18-2026, Artículo 09, Inciso 01, del 07 de mayo 2026.

INCISO 01. Lectura de oficio DAM-1282-2026 de Alcaldía: **MOCIÓN PARA LA VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE ASPECTOS RELACIONADOS CON OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**

-Moción suscrita por M.SC. Jorge Arturo Alfaro Orias, portador de la cédula de identidad 5-0262-0256, en condición de alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz cédula de persona jurídica 3-014-042109, con fundamento en los artículos



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

17 y 44 del Código Municipal formula la presente moción, cuyos fundamentos y alcances se detalla de seguido: SM-1188-ORD-23-2026 del 17 de junio 2026 en donde se comunica lo acordado por el Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 23-2026, Artículo 05, Inciso 06, celebrada el 11 de junio 2026.

Esta comisión entra a analizar la gestión presentada mediante oficio DAM-1282-2026 denominada "Moción para la valoración institucional de aspectos relacionados con objetividad, independencia y prevención de conflictos de interés en el sistema de control interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz", así como del oficio DAM-1614-2026 relativo al rechazo de plano de la consulta formulada ante la Contraloría General de la República.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio DAM-1282-2026, la Alcaldía Municipal presentó ante el Concejo Municipal una moción denominada "Valoración Institucional de Aspectos Relacionados con Objetividad, Independencia y Prevención de Conflictos de Interés en el Sistema de Control Interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz", en la cual expuso una serie de consideraciones relacionadas con presuntos vínculos de afinidad y relaciones familiares existentes entre el Auditor Interno Municipal y un funcionario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz.

SEGUNDO: El Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N.º 18-2026, Artículo 09, Inciso 01, conoció la moción presentada por la Alcaldía Municipal y acordó realizar el traslado íntegro de dicha gestión a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

TERCERO: Posteriormente la Alcaldía Municipal remitió el oficio DAM-1614-2026 de fecha 9 de junio de 2026, mediante el cual informó al Concejo Municipal sobre la resolución DJ-0997 emitida por la Contraloría General de la República, mediante la cual se rechazó de plano la gestión presentada por incumplimiento de requisitos formales de admisibilidad establecidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en el Reglamento sobre la Recepción y Atención de Consultas dirigidas a dicho



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

órgano contralor.

CUARTO: Mediante el referido oficio DAM-1614-2026 la Alcaldía Municipal solicita al Concejo Municipal promover nuevamente la presentación de la consulta ante la Contraloría General de la República ajustándose a los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

DICTAMEN

A. SOBRE EL ALCANCE DEL RECHAZO DE PLANO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De la documentación aportada se desprende que la Contraloría General de la República no emitió criterio de fondo sobre los aspectos consultados por la Alcaldía Municipal y trasladada por el Concejo Municipal.

La resolución DJ-0997 se limitó a rechazar la gestión por razones de admisibilidad relacionadas con los requisitos formales exigidos por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y por el Reglamento sobre la Recepción y Atención de Consultas.

En consecuencia, no existe a la fecha un pronunciamiento de fondo de la Contraloría General de la República que determine:

- a) La existencia de conflicto de interés.
- b) La existencia de incompatibilidad funcional.
- c) La existencia de prohibición legal.
- d) La existencia de una causal de recusación.
- e) La existencia de responsabilidad administrativa del Auditor Interno Municipal.

Por ello, el rechazo de plano emitido por la Contraloría no puede interpretarse como una validación de los hechos expuestos por la Alcaldía Municipal ni tampoco como un rechazo de fondo de dichos planteamientos.

B. SOBRE LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esta Comisión considera que el Concejo Municipal cumplió íntegramente con lo solicitado en la moción presentada por la Alcaldía Municipal al trasladar la gestión ante la Contraloría General de la República para su conocimiento.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Jurídicos no tiene elementos



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

adicionales que resolver respecto de la consulta rechazada, toda vez que el órgano deliberativo actuó conforme a lo requerido por la Administración Municipal.

Asimismo, debe recordarse que la Administración Activa conserva plenamente sus facultades legales para presentar directamente denuncias o consultas ante la Contraloría General de la República cuando considere que existen hechos que ameritan el conocimiento del órgano contralor.

C. SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE UNA RECUSACIÓN O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Analizados los elementos contenidos en la moción DAM-1282-2026, esta Comisión considera que los mismos no constituyen prueba suficiente para sustentar una recusación formal contra el Auditor Interno Municipal.

De igual forma, los hechos descritos tampoco permiten concluir la existencia de elementos suficientes para ordenar la apertura inmediata de un procedimiento administrativo disciplinario.

Lo anterior obedece a que los principios constitucionales de debido proceso, presunción de inocencia, objetividad y verdad real exigen la existencia de elementos objetivos, concretos y verificables que permitan presumir razonablemente la comisión de una conducta irregular.

D. SOBRE LA NECESIDAD DE UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

No obstante, lo anterior, esta Comisión considera que algunos de los elementos planteados por la Alcaldía Municipal sí ameritan ser objeto de verificación institucional.

Lo anterior no implica asumir la veracidad de los hechos expuestos ni atribuir responsabilidad alguna al Auditor Interno Municipal o a cualquier otro funcionario.

Por el contrario, responde a los principios de transparencia, control interno, probidad, rendición de cuentas y tutela efectiva del interés público.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

En ese sentido, resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal disponga la conformación de una Comisión Especial Investigadora con el propósito de recopilar información, verificar hechos y determinar si existe mérito suficiente para recomendar actuaciones posteriores.

La labor de dicha comisión deberá limitarse estrictamente a la fase investigativa preliminar y no podrá sustituir procedimientos administrativos disciplinarios ni emitir sanciones.

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de la República de Costa Rica, artículos 11, 169 y 170.
2. Código Municipal, Ley N.º 7794.
3. Ley General de la Administración Pública, particularmente los principios de legalidad, objetividad, debido proceso y verdad real.
4. Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292.
5. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422.
6. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428, particularmente su artículo 29.
7. Reglamento sobre la Recepción y Atención de Consultas dirigidas a la Contraloría General de la República.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Contraloría General de la República rechazó de plano la consulta presentada por razones de admisibilidad y forma, sin emitir pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto.

SEGUNDA: No existe actualmente un criterio técnico vinculante de la Contraloría General de la República que determine la existencia de conflicto de interés, incompatibilidad funcional o causal de recusación atribuible al Auditor Interno Municipal.

TERCERA: El Concejo Municipal cumplió a cabalidad con lo solicitado por la Alcaldía Municipal al realizar el traslado íntegro de la moción ante el órgano



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

contralor.

CUARTA: La Administración Activa mantiene intactas sus facultades para presentar directamente las consultas o denuncias que estime pertinentes ante la Contraloría General de la República.

QUINTA: Los elementos contenidos en la moción DAM-1282-2026 no resultan suficientes para recomendar una recusación del Auditor Interno Municipal.

SEXTA: Tampoco resultan suficientes para recomendar la apertura inmediata de un procedimiento administrativo disciplinario.

SÉTIMA: No obstante, lo anterior, algunos de los hechos expuestos ameritan una verificación objetiva mediante una investigación preliminar que permita determinar si existe mérito para actuaciones posteriores.

POR TANTO

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal:

1. Dar por conocido el oficio DAM-1614-2026 y la resolución DJ-0997 emitida por la Contraloría General de la República.
 2. Tener por acreditado que la Contraloría General de la República rechazó de plano la consulta presentada por razones de admisibilidad sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto.
 3. Declarar que no existe actualmente criterio técnico vinculante que permita sustentar una recusación o acusación contra el Auditor Interno Municipal.
 4. Tener por cumplido el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal mediante el cual se trasladó íntegramente la moción presentada por la Alcaldía Municipal ante la Contraloría General de la República.
 5. Rechazar la recomendación de recusación planteada en la moción DAM-1282-2026 por inexistencia de elementos jurídicos suficientes que permitan sustentar dicha medida.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

6. No recomendar la apertura de procedimiento administrativo disciplinario alguno en esta etapa.
7. Crear una Comisión Especial Investigadora integrada por la totalidad de los siete regidores propietarios del Concejo Municipal de Santa Cruz, con el fin de investigar preliminarmente los hechos expuestos en la moción DAM-1282-2026.
8. Disponer que dicha Comisión Especial Investigadora presente al Concejo Municipal un informe final con hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del plazo 60 días hábiles a partir de su conformación.
9. Indicar expresamente que la creación de la Comisión Investigadora no constituye una sanción, una declaración de responsabilidad, una presunción de culpabilidad ni una afectación a los derechos del Auditor Interno Municipal o de cualquier otro funcionario involucrado.
10. Recomendar a la Administración activa Municipal, que en el ejercicio de sus competencias legales, valore la conveniencia de formular por sí misma una nueva consulta ante la Contraloría General de la República cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en el Reglamento sobre la Recepción y Atención de Consultas dirigidas a dicho órgano contralor.
11. Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz y demás dependencias interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 15-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las Diecisiete horas cinco minutos del día dieciocho de junio del 2026.

1. Dar por conocido el oficio DAM-1614-2026 y la resolución DJ-0997 emitida por la Contraloría General de la República.
 2. Tener por acreditado que la Contraloría General de la República rechazó de plano la consulta presentada por razones de admisibilidad sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto.
 3. Declarar que no existe actualmente criterio técnico vinculante que permita sustentar una recusación o acusación contra el Auditor Interno Municipal.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

4. Tener por cumplido el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal mediante el cual se trasladó íntegramente la moción presentada por la Alcaldía Municipal ante la Contraloría General de la República.
5. Rechazar la recomendación de recusación planteada en la moción DAM-1282-2026 por inexistencia de elementos jurídicos suficientes que permitan sustentar dicha medida.
6. No recomendar la apertura de procedimiento administrativo disciplinario alguno en esta etapa.
7. Crear una Comisión Especial Investigadora integrada por la totalidad de los siete regidores propietarios del Concejo Municipal de Santa Cruz, con el fin de investigar preliminarmente los hechos expuestos en la moción DAM-1282-2026.
8. Disponer que dicha Comisión Especial Investigadora presente al Concejo Municipal un informe final con hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del plazo 60 días hábiles a partir de su conformación.
9. Indicar expresamente que la creación de la Comisión Investigadora no constituye una sanción, una declaración de responsabilidad, una presunción de culpabilidad ni una afectación a los derechos del Auditor Interno Municipal o de cualquier otro funcionario involucrado.
10. Recomendar a la Administración activa Municipal, que en el ejercicio de sus competencias legales, valore la conveniencia de formular por sí misma una nueva consulta ante la Contraloría General de la República cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en el Reglamento sobre la Recepción y Atención de Consultas dirigidas a dicho órgano contralor.
11. Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz y demás dependencias interesadas.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04. Lectura de Dictamen de la Comisión Especial de Fiestas Típicas Nacionales, al ser las diecisiete horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de junio del 2026.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y del Oficio SM-1185-ORD-23-2026 del 16 de junio 2026 en el cual se comunica lo acordado por el Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 23-2026, Artículo 05, Inciso 28, celebrada el 11 de junio 2026.

INCISO 28. Lectura de oficio DAM-1723-2026 de alcaldía municipal: traslado de oficio AJ-298-2026 y Prov-035-2026, respuesta a acuerdo SM-1078-ORD-22-2026 de la participación operativa de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2027 en la estructura institucional de SICOP.

El presente dictamen tiene por objeto analizar los criterios emitidos por la Alcaldía Municipal, la Asesoría Jurídica Municipal y la Proveeduría Municipal respecto de la incorporación operativa de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 dentro de la estructura institucional del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como recomendar al Concejo Municipal la adopción de medidas orientadas a garantizar el cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, la Ley General de Control Interno N.º 8292, el Código Municipal, la Ley N.º 4286 y demás normativa aplicable.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Fiestas Típicas Nacionales de Santa Cruz constituyen una actividad de interés nacional regulada mediante la Ley N.º 4286 y sus reformas.

SEGUNDO: Que la organización de dichas festividades implica la utilización de recursos públicos, la contratación de bienes y servicios, la coordinación de actividades culturales, comerciales y recreativas, así como el cumplimiento de obligaciones derivadas del régimen jurídico de contratación pública.

TERCERO: Que mediante acuerdo municipal se solicitó criterio técnico y jurídico respecto de la eventual habilitación de perfiles operativos dentro de SICOP para la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.

CUARTO: Que en atención a dicha solicitud fueron emitidos los siguientes



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

documentos:

- a) Oficio DAM-1723-2026 de la Alcaldía Municipal.
- b) Oficio AJ-298-2026 de la Asesoría Jurídica Municipal.
- c) Oficio PROV-035-2026 de la Proveeduría Municipal.

QUINTO: Que esta Comisión procedió al estudio integral de dichos criterios, de la normativa aplicable y de los riesgos institucionales asociados a la organización de las festividades.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERA: SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública disponen que toda actuación administrativa debe encontrarse sometida al ordenamiento jurídico.

Consecuentemente, cualquier decisión relacionada con la organización de las Fiestas Típicas Nacionales debe fundamentarse en criterios objetivos, razonables, motivados y ajustados al marco normativo vigente.

SEGUNDA: SOBRE LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL: De conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y el artículo 13 del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones de dirección política, fiscalización, control y tutela del interés público local.

En consecuencia, resulta plenamente legítimo que este órgano analice los riesgos institucionales asociados a la contratación pública requerida para la organización de las festividades y adopte acuerdos dirigidos a fortalecer la transparencia, la planificación y el control interno.

TERCERA: SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: De conformidad con el artículo 17 del Código Municipal, corresponde a la Alcaldía Municipal dirigir la Administración Activa y ejecutar



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

los acuerdos municipales.

Por ello, la implementación material y operativa de cualquier estructura dentro de SICOP corresponde exclusivamente a la Administración Municipal.

La intervención del Concejo Municipal en el presente asunto no pretende sustituir dichas competencias, sino ejercer las potestades de fiscalización y control político que le atribuye el ordenamiento jurídico.

CUARTA: SOBRE LA NATURALEZA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE FIESTAS TÍPICAS NACIONALES: Del análisis de la Ley N.º 4286, de sus reformas y del Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales se desprende que dicha Comisión constituye un órgano auxiliar de naturaleza pública creado para colaborar con la Municipalidad en la organización de una actividad de interés nacional.

Por consiguiente, sus actuaciones se encuentran sujetas a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad administrativa, control interno y rendición de cuentas.

QUINTA: SOBRE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS EMITIDOS: Del estudio realizado se concluye que los oficios AJ-298-2026 y PROV-035-2026 resultan complementarios y coincidentes en aspectos esenciales.

Ambos criterios reconocen:

- a) La naturaleza pública de la Comisión.
 - b) La inexistencia de prohibición legal expresa para habilitar perfiles operativos asociados a la Comisión dentro de SICOP.
 - c) La necesidad de respetar los principios de control interno, trazabilidad y segregación de funciones.
 - d) Que la Municipalidad mantiene en todo momento la condición de Administración Contratante.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

e) Que la implementación debe realizarse mediante actos administrativos debidamente motivados y bajo mecanismos adecuados de supervisión institucional.

SEXTA: SOBRE LOS PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO: La Ley General de Contratación Pública y la Ley General de Control Interno obligan a todas las instituciones públicas a implementar mecanismos de planificación temprana, gestión de riesgos, trazabilidad documental y control preventivo.

En consecuencia, esta Comisión considera que la definición temprana de una estructura operativa para la Comisión de Fiestas dentro de SICOP constituye una medida razonable y congruente con las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico.

SÉTIMA: SOBRE LOS RIESGOS DE UNA IMPLEMENTACIÓN TARDÍA: La falta de una definición oportuna podría generar:

- a) Retrasos en la planificación contractual.
- b) Contrataciones urgentes derivadas de una planificación insuficiente.
- c) Riesgos de fragmentación de adquisiciones.
- d) Observaciones de Auditoría Interna.
- e) Observaciones de la Contraloría General de la República.
- f) Riesgos administrativos asociados a deficiencias en la gestión de los procedimientos.

Por ello resulta indispensable adoptar acciones inmediatas orientadas a mitigar dichos riesgos.

III. RESULTANDOS

PRIMERA: Existe fundamento jurídico suficiente para promover la incorporación operativa de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 dentro de la estructura institucional de SICOP.

SEGUNDA: La implementación de dicha estructura no implica transferencia de competencias de contratación pública, presupuesto, tesorería ni administración financiera.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

TERCERA: Los criterios emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Proveeduría Municipal son coincidentes en cuanto a la viabilidad jurídica y técnica de dicha implementación.

CUARTA: La adopción de medidas tempranas de planificación y control constituye una obligación derivada de la Ley General de Contratación Pública y de la Ley General de Control Interno.

QUINTA: Corresponde al Concejo Municipal ejercer sus competencias de fiscalización y control político, dejando constancia expresa de las advertencias, recomendaciones y acciones preventivas adoptadas mediante el presente acuerdo.

POR TANTO

Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

1. Tener por conocidos y acogidos los criterios contenidos en los oficios DAM-1723-2026, AJ-298-2026 y PROV-035-2026, reconociendo que los mismos resultan complementarios y constituyen fundamento técnico y jurídico suficiente para la adopción de las medidas aquí recomendadas.
 2. Declarar de interés institucional prioritario la implementación de las acciones necesarias para garantizar la utilización de SICOP en la planificación y gestión de las contrataciones vinculadas a las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.
 3. Recomendar a la Alcaldía Municipal que, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 17 del Código Municipal, valore y gestione la habilitación de una Unidad Usuaría denominada “Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027” dentro de la estructura institucional de SICOP.
 4. Recomendar que la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales adopte acuerdo formal designando a su presidente como responsable institucional para efectos de la gestión operativa de dicha Unidad Usuaría, conforme a las recomendaciones emitidas por la Proveeduría Municipal.
 5. Solicitar a la Alcaldía Municipal coordinar con RACSA, Proveeduría Municipal, Tecnologías de Información, Dirección Financiera y Asesoría Jurídica las acciones necesarias para la implementación operativa de dicha estructura.
 6. Solicitar a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales presentar durante la primera semana del mes de julio de 2026 su presupuesto, cronograma general
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

de actividades, programa de adquisiciones, estrategia de contratación, estudios preliminares y demás insumos técnicos requeridos para la adecuada planificación de las festividades.

7. Solicitar a la Alcaldía Municipal presentar al Concejo Municipal un informe inicial de avance dentro de los diez días hábiles posteriores a la firmeza del presente acuerdo y, posteriormente, informes quincenales sobre el estado de implementación de las acciones recomendadas.

8. Advertir expresamente que la implementación oportuna de los mecanismos de planificación, contratación pública y control interno constituye una medida necesaria para salvaguardar los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, trazabilidad, responsabilidad administrativa y rendición de cuentas.

9. Solicitar a la Administración Municipal que, en caso de existir limitaciones técnicas, operativas, temporales o presupuestarias que impidan la implementación total o parcial de las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo, remita de forma inmediata un informe técnico-jurídico al Concejo Municipal detallando las causas, riesgos, medidas correctivas y alternativas legales disponibles para garantizar la adecuada organización de las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.

10. Dejar expresa constancia de que el Concejo Municipal, mediante la adopción del presente acuerdo, ejerce las competencias de dirección política, fiscalización y control conferidas por el artículo 13 del Código Municipal, actuando con fundamento en criterios técnicos y jurídicos especializados, correspondiendo a la Administración Activa la ejecución de las acciones administrativas que resulten procedentes conforme al artículo 17 del mismo cuerpo normativo.

11. Dejar constancia expresa de que la adopción del presente acuerdo constituye una medida preventiva orientada a garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, fortalecer la planificación institucional y mitigar riesgos administrativos, financieros y operativos asociados a la organización de las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.

12. Comunicar el presente dictamen y acuerdo definitivamente aprobado a la Alcaldía Municipal, Proveeduría Municipal, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Dirección Financiera, Tecnologías de Información, Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 y demás dependencias que correspondan para lo de sus competencias.

13.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión Especial de Fiestas Típicas Nacionales, al ser las diecisiete horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de junio del 2026. Se acuerda:

1. Tener por conocidos y acogidos los criterios contenidos en los oficios DAM-1723-2026, AJ-298-2026 y PROV-035-2026, reconociendo que los mismos resultan complementarios y constituyen fundamento técnico y jurídico suficiente para la adopción de las medidas aquí recomendadas.
 2. Declarar de interés institucional prioritario la implementación de las acciones necesarias para garantizar la utilización de SICOP en la planificación y gestión de las contrataciones vinculadas a las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.
 3. Recomendar a la Alcaldía Municipal que, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 17 del Código Municipal, valore y gestione la habilitación de una Unidad Usuaria denominada “Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027” dentro de la estructura institucional de SICOP.
 4. Recomendar que la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales adopte acuerdo formal designando a su presidente como responsable institucional para efectos de la gestión operativa de dicha Unidad Usuaria, conforme a las recomendaciones emitidas por la Proveeduría Municipal.
 5. Solicitar a la Alcaldía Municipal coordinar con RACSA, Proveeduría Municipal, Tecnologías de Información, Dirección Financiera y Asesoría Jurídica las acciones necesarias para la implementación operativa de dicha estructura.
 6. Solicitar a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales presentar durante la primera semana del mes de julio de 2026 su presupuesto, cronograma general de actividades, programa de adquisiciones, estrategia de contratación, estudios preliminares y demás insumos técnicos requeridos para la adecuada planificación de las festividades.
 7. Solicitar a la Alcaldía Municipal presentar al Concejo Municipal un informe inicial de avance dentro de los diez días hábiles posteriores a la firmeza del presente acuerdo y, posteriormente, informes quincenales sobre el estado de implementación de las acciones recomendadas.
 8. Advertir expresamente que la implementación oportuna de los mecanismos de planificación, contratación pública y control interno constituye una medida necesaria para salvaguardar los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, trazabilidad, responsabilidad administrativa y rendición de cuentas.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

9. Solicitar a la Administración Municipal que, en caso de existir limitaciones técnicas, operativas, temporales o presupuestarias que impidan la implementación total o parcial de las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo, remita de forma inmediata un informe técnico-jurídico al Concejo Municipal detallando las causas, riesgos, medidas correctivas y alternativas legales disponibles para garantizar la adecuada organización de las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.

10. Dejar expresa constancia de que el Concejo Municipal, mediante la adopción del presente acuerdo, ejerce las competencias de dirección política, fiscalización y control conferidas por el artículo 13 del Código Municipal, actuando con fundamento en criterios técnicos y jurídicos especializados, correspondiendo a la Administración Activa la ejecución de las acciones administrativas que resulten procedentes conforme al artículo 17 del mismo cuerpo normativo.

11. Dejar constancia expresa de que la adopción del presente acuerdo constituye una medida preventiva orientada a garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, fortalecer la planificación institucional y mitigar riesgos administrativos, financieros y operativos asociados a la organización de las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.

12. Comunicar el presente dictamen y acuerdo definitivamente aprobado a la Alcaldía Municipal, Proveeduría Municipal, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Dirección Financiera, Tecnologías de Información, Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 y demás dependencias que correspondan para lo de sus competencias.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 08. MOCIONES.

INCISO 01. Lectura de moción, se transcribe:

MOCIÓN PRESENTADA POR LOS SIETE REGIDORES PROPIETARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

PARA: Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz

DE: Siete Regidores Propietarios

ASUNTO: SOLICITUD DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las Fiestas Típicas Nacionales de Santa Cruz constituyen una de las manifestaciones culturales, tradicionales y económicas más importantes del cantón, congregando una significativa afluencia de visitantes y requiriendo una adecuada planificación interinstitucional para garantizar la seguridad, la salud pública, la prevención de riesgos y la protección de las personas asistentes.

SEGUNDO: Que, mediante diversas mesas de trabajo y reuniones de coordinación, la Municipalidad de Santa Cruz, a través de su Administración y del Concejo Municipal, ha adquirido un compromiso de colaboración institucional con la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027, con el fin de coadyuvar dentro del marco de sus competencias al adecuado desarrollo de dicha actividad de interés cantonal.

TERCERO: Que el día 17 de junio de 2026 se llevó a cabo una reunión de coordinación con participación de la Comisión Interinstitucional de Eventos Masivos, representantes de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales y del Presidente del Concejo Municipal, en la cual se analizaron diversos aspectos relacionados con la planificación, organización y cumplimiento de requisitos técnicos, operativos y de seguridad para la realización del evento.

CUARTO: Que durante dicha reunión se identificó la necesidad de que la Comisión de Fiestas cuente con acompañamiento técnico especializado en materia de salud ocupacional, gestión preventiva del riesgo, seguridad laboral y cumplimiento de requerimientos institucionales relacionados con la organización de eventos masivos.

QUINTO: Que la Ley General de Salud, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, la normativa emitida por el Ministerio de Salud para la autorización de eventos masivos, los lineamientos de la Comisión Interinstitucional de Eventos Masivos y los requerimientos técnicos emitidos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica establecen la necesidad de implementar medidas preventivas orientadas a proteger la integridad física de asistentes, trabajadores, organizadores, voluntarios y cuerpos de respuesta durante el desarrollo de actividades de concentración masiva de personas.

SEXTO: Que el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos Sanitarios de Funcionamiento y los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud para eventos temporales y masivos exigen la identificación, evaluación y control de riesgos asociados a la actividad, así como la elaboración



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

de planes de emergencia, evacuación, contingencia y seguridad.

SÉTIMO: Que el señor Ingeniero Oscar Guido Baltodano, funcionario municipal encargado del área de Salud Ocupacional, posee conocimientos técnicos y experiencia profesional que podrían contribuir significativamente a orientar y acompañar a la Comisión de Fiestas dentro de los procesos de planificación preventiva y cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

OCTAVO: Que durante la organización y desarrollo de las Fiestas Típicas Nacionales 2024-2025 la Comisión de Fiestas contó con el acompañamiento y colaboración técnica del profesional municipal Ing. Guido Baltodano, su experiencia que permitió fortalecer los procesos preventivos, la coordinación institucional y la atención de los requerimientos técnicos asociados a la seguridad y gestión del riesgo propios de un evento masivo de relevancia nacional.

NOVENO: Que de conformidad con los artículos 4, 13 y concordantes del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal promover iniciativas de interés cantonal y coordinar acciones que favorezcan el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de la comunidad, respetando las competencias propias de la Administración Municipal.

POR TANTO, MOCIONAMOS

1. Solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal valorar la posibilidad de autorizar y coordinar la colaboración técnica del funcionario municipal Ing. Oscar Guido Baltodano, encargado del área de Salud Ocupacional, para que brinde acompañamiento, orientación y asesoría técnica a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027, dentro del marco de sus conocimientos profesionales, funciones institucionales y disponibilidad laboral, tomando en consideración que dicha colaboración fue brindada satisfactoriamente durante la organización de las Fiestas Típicas Nacionales 2024-2025 y constituyó un mecanismo de apoyo técnico beneficioso para la adecuada planificación y gestión preventiva del evento.
2. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, al Departamento de Recursos Humanos, al Ing. Oscar Guido Baltodano, a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 y a la Comisión Interinstitucional de Eventos Masivos para lo que corresponda.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 24-2026

Del 18 de junio de 2026

moción presentada, se acuerda:

1. Solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal valorar la posibilidad de autorizar y coordinar la colaboración técnica del funcionario municipal Ing. Oscar Guido Baltodano, encargado del área de Salud Ocupacional, para que brinde acompañamiento, orientación y asesoría técnica a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027, dentro del marco de sus conocimientos profesionales, funciones institucionales y disponibilidad laboral, tomando en consideración que dicha colaboración fue brindada satisfactoriamente durante la organización de las Fiestas Típicas Nacionales 2024-2025 y constituyó un mecanismo de apoyo técnico beneficioso para la adecuada planificación y gestión preventiva del evento.
2. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, al Departamento de Recursos Humanos, al Ing. Oscar Guido Baltodano, a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 y a la Comisión Interinstitucional de Eventos Masivos para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 09. CIERRE.

INCISO 01. SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: SIN MÁS ASUNTOS POR ABORDAR DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA – VEINTICUATRO - DOS MIL VEINTISÉIS - AL SER LAS VEINTE HORAS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-
Presidente del Concejo Municipal

José Yorjani Rosales Contreras,
Secretario del Concejo Municipal.
